

**INFORME DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE
MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE
ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS
OPERACIONES COMERCIALES**

Con fecha 6 de julio se publicó en el BOE la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Desde el punto de vista del sector público, esta Ley, mediante la modificación del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otro lado, con la nueva ley se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración. En concreto, en el caso de la Administración General del Estado, la Ley establece en su artículo cuarto que:

“1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

Para dar cumplimiento a este precepto, la Intervención General de la Administración del Estado publicará trimestralmente información sobre el pago de obligaciones, recogiendo en este primer informe información sobre el ejercicio 2010.

En la presente publicación se recoge información tanto del período medio de pago del ejercicio 2010 como de las operaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010 de la Administración General del Estado, esto es, de los distintos departamentos ministeriales, quedando por tanto definido como ámbito subjetivo del presente informe, la Administración General del Estado.

La Ley 15/2010 establece en su artículo 3 el ámbito objetivo como “los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales”, habiéndose recogido, por tanto, en el presente informe las siguientes:

- Operaciones con cargo al capítulo 2 del presupuesto de gastos “Gastos corrientes en bienes y servicios”:

20	Arrendamientos y cánones
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación
22	Material, suministros y otros
220	Material de oficina
221	Suministros
222	Comunicaciones
223	Transportes
224	Primas de seguros
226	Gastos diversos
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
24	Gastos de publicaciones
25	Conciertos de asistencia sanitaria
27	Compras, suministros y otros gastos relacionados con la actividad
29	Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar

- Operaciones con cargo al capítulo 6 “Inversiones reales”:

Contrato de obras
Contrato de suministro
Contratación centralizada
Contrato de consultoría y asistencia técnica
Contrato de gestión de servicios públicos
Contrato de servicios
Inversiones militares
Contrato de obras de abono total
Contrato de suministro de fabricación del Ministerio de Defensa
Contrato de concesión de obras públicas
Contrato de concesión de obra pública bajo modalidad de abono total
Otros

Así, se han quedado fuera del presente informe aquellas operaciones que no están basadas en una relación comercial, como son, entre otras, las operaciones consecuencia de una relación estatutaria o de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria de la Administración.

Además, se han excluido aquellas realizadas entre los distintos ámbitos o subsectores del sector público estatal (Administración General del Estado con entidades públicas, como por ejemplo con el ADIF o Tragsa, SA), porque las relaciones entre estos subsectores están basadas en instrumentos ajenos a las puras operaciones comerciales y, en algunos casos, en figuras jurídicas como la encomienda de gestión que nada tienen que ver con las operaciones objeto de este informe.

Se han eliminado las operaciones entre el sector público estatal y los órganos centrales de las Comunidades Autónomas, así como aquellas operaciones que son pagadas a través de intermediarios, tales como los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, debido a que en la actualidad los pagos que efectúan los cajeros pagadores no están recogidos en el Sistema de Información Contable.

Para la realización del presente informe se ha partido de la información disponible en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.

Para poder proporcionar una información rigurosa de los períodos de pago así como de las operaciones en las que se está incumpliendo los períodos legales de pago es necesario disponer en el Sistema de Información Contable de los datos necesarios para la identificación del período de pago tal como está definido en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esto es, es necesario disponer de información sobre las fechas de pago y sobre las fechas en las que se inicia el cómputo del período legal de pago.

Dado que en el Sistema de Información Contable ya se disponía de la fecha de pago, pero no de fecha de inicio, con fecha 7 de mayo de 2010 se publicó en el BOE la Orden EHA/1160/2010, de 29 de abril por la que se modifica entre otras, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado, introduciendo un nuevo campo "Fecha de inicio plazo abono del precio (Ley30/2007)" que tiene como finalidad introducir la fecha en la que se inicia el cálculo del período legal de pago y que debe ser consignada por los órganos gestores en aquellos documentos contables que incorporen la fase de reconocimiento de la obligación para los capítulos 2 y 6 y que se expidan a favor de acreedores directos. Dicho campo está siendo cumplimentado desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOE.

Para que el presente informe pueda recoger la totalidad de las operaciones de 2010 y dado que la "Fecha de inicio plazo abono del precio (Ley30/2007)" solo está disponible a partir de mayo, para aquellas operaciones registradas con anterioridad, se ha utilizado otro campo que también debe ser cumplimentado por los centros gestores y que se denomina "fecha de gasto". Dado que dicha "fecha de gasto" es anterior a la fecha en la que se inicia el período legal de pago, se han realizado los ajustes teóricos necesarios para su aproximación. En Anexo se recogen los criterios para la cumplimentación de la "Fecha de inicio plazo abono del precio (Ley30/2007)" y de la "Fecha de gasto" así como los criterios del período legal de pago.

El período medio de pago se ha calculado en días con ponderación del importe de las operaciones analizadas:

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número de días de pago} * \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe total de las operaciones seleccionadas}}$$

De manera análoga se ha calculado el período medio en situación de pendientes de pago. Los días de demora se han calculado como diferencia entre la fecha de finalización del período considerado, en este caso 31 de diciembre, y la fecha de finalización del período legal de pago.

Resultados del informe a 31 de diciembre de 2010

Se adjunta información de la Administración General del Estado sobre:

- Período medio de pago, indicando número de pagos, importe y período medio, con detalle de sección presupuestaria
- Operaciones pendientes de pago, indicando, número de operaciones pendientes de pago, importe y período medio que llevan pendientes de pago, con detalle de sección presupuestaria
- Operaciones en las que se ha excedido del período legal de pago, indicando número de operaciones, importe y número de días en las que se lleva incumpliendo el período legal de pago, con detalle del estado en el que se encuentra la operación a fecha 31 de marzo de 2011.

El período medio de pago de 2010 de las operaciones analizadas en gastos corrientes en bienes y servicios se sitúa en 52,06 días y el período medio de pago para las inversiones es de 55, 25 días.

Las operaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010 son 7.803 con un importe de 1.026 millones de euros, llevando en esta situación de pendiente de pago 27,87 días. Este elevado número de operaciones pendientes de pago es debido al significativo número de operaciones que se contabilizan a finales de diciembre y cuyo pago se realiza en los primeros días del mes de enero del ejercicio siguiente.

De estas operaciones pendientes de pago, en 817 operaciones se ha excedido el período legal de pago, cuyo importe asciende a 78,8 millones de euros. El período medio en que estas operaciones se han excedido del período legal de pago 185,49 días.

De estas 817 operaciones en las que se ha excedido el período legal de pago, 627 operaciones cuyo importe se eleva a 76,4 millones se encuentran pagadas a 31 de marzo de 2011, quedando 190 operaciones por importe de 2,4 millones aún pendientes de pago. Gran parte de estas operaciones se encuentran en esta situación por motivos como la falta de datos bancarios o la existencia de incidencias tales como embargos o de compensaciones tributarias. Asimismo, también hay que señalar que las operaciones que aparecen como "señaladas y pendientes de retirar" se refieren a propuestas en las que se ha expedido un cheque y el tercero no ha ido a retirarlo.

ANEXO

Períodos legales de pago

I.- CONTRATO DE OBRAS

- Regla general (artículo 200.4 de la LCSP, en redacción dada por Ley 15/2010, de 5 de julio, y disposición transitoria octava de la LCSP, introducida también por la Ley 15/2010): Desde la entrada en vigor de la Ley 15/2010 y el 31 de diciembre de 2010, el plazo en el que las AAPP tienen la obligación de pagar el precio a que se refiere el artículo 200.4 es de 55 días a partir de la expedición de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El plazo es de 60 días en el período desde 1 de enero de 2010 a la entrada en vigor de la Ley

Esta regla general es aplicable a las certificaciones de obra.

- Certificación final

Es preciso tener en cuenta las siguientes previsiones:

- Artículo 218.1, párrafo segundo, de la LCSP: Recepción y plazo de garantía: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato”.
- Artículo 166.9 del vigente RGLCAP: Medición general y certificación final de las obras: “Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. (...)”.

Respecto del pago, la interpretación conjunta y sistemática de ambos preceptos, dado que nada se dice en el 218.1, y que el 166.9 del vigente RGLCAP, fija un plazo de 2 meses, distinto del general del artículo 200.4, habría que interpretar que para el caso concreto de la certificación final rige el plazo especial (2 meses).

- Liquidación

Es preciso tener en cuenta:

- Artículo 218.3, párrafo segundo, de la LCSP: “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la

obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. (...)”.

Considerando que el 218.3, fija un plazo 60 días, distinto del general del artículo 200.4, habrá que interpretar que para el caso concreto de la liquidación rige el plazo especial (60 días).

II. RESTO DE CONTRATOS SUJETOS A LA LCSP

1º) Para los contratos administrativos que se celebren por una Administración Pública rige el 200.4 de la LCSP.

2º) En lo que respecta al pago derivado de la liquidación, el artículo 205.4 se limita a señalar lo siguiente:

“4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 218, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

- a) A efectos de aprobación de la Liquidación: 1 mes desde la fecha del acta de recepción.
- b) A efectos de pago, nada se dice en el 205.4, por lo que habrá que interpretar que se aplica el plazo general del artículo 200.4.

Por consiguiente, para contratos distintos de obras, habría que entender que desde el 1 de enero a la entrada en vigor de la Ley 15/2010 el plazo es de 60 días y que desde la entrada en vigor de la Ley hasta el 31 de diciembre de 2010, el plazo es de 55 días.

Fecha de inicio plazo abono del precio

Este campo es cumplimentado por los órganos gestores de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Contratos de obra:

- En las certificaciones de obra, se indicará la fecha de expedición de dichas certificaciones.
- En la certificación final, se indicará la fecha de la aprobación de dicha certificación final.
- En la liquidación, se indicará la fecha de la aprobación de la liquidación del contrato.

b) Resto de contratos sujetos a la Ley 30/2007:

- En los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, se indicará la fecha de expedición de dichos documentos. Si la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se presta a duda o es anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, se deberá indicar dicha fecha de recepción o prestación.
- En la liquidación del contrato, se indicará la fecha de aprobación de la liquidación.

Fecha de gasto

Este campo es cumplimentado por los órganos gestores de acuerdo con los siguientes criterios:

Fecha del gasto: Fecha de realización del gasto de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Día último del mes o periodo al que correspondan los siguientes gastos:

- Certificaciones de obra y, en su caso, de otros contratos
- Arrendamientos
- Otros gastos de carácter periódico y de tracto sucesivo

b.1) Día en que se efectúa la recepción:

- certificación final del contrato de obras
- liquidación de los contratos, excepto el de obras.

b.2) Día de finalización plazo de garantía:

- liquidación de los contratos de obras.

c) Día en que se efectúa la adquisición:

- adquisición de bienes inmuebles y otros bienes corporales o incorporeales

e) Día en que se termine de prestar el servicio:

- Liquidación de aquellos contratos que hayan supuesto la prestación de algún servicio a la Administración.

Explicación de los estados de las propuestas de pagos

a Retención previa a anulación. Esta retención de la propuesta se produce en Ordenación, a petición de las oficinas contables de los Departamentos Ministeriales, de las DEH y de la DGTPF.

E Retenida por incidencia de tercero, debidas a embargos de Seg. Social, AEAT, Juzgados y Otros.

H Operaciones con descuentos de incidencias de terceros, pendientes de fiscalización. Las propuestas de pagos con incidencias de terceros son fiscalizadas por la Intervención delegada en la DGT y PF clasificándose como H hasta su fiscalización que pasa a E, hasta que se paga en formalización a la AEAT o a la TGSS o al Juzgado correspondientes

L Operación lista para proceso ordenación, propuestas que están enviadas a la DGTPF para su ordenación, cuando llegan las propuestas a la DGTPF lleven esta letra.

m Retenida por compensación tributaria, compensación a instancia del interesado cuando la compensación se solicite en la DGTPF, pues de solicitarse en Ministerios sería X

M Retenida por errores u omisiones. El perceptor no ha proporcionado datos bancarios a la Dirección General del Tesoro para efectuar el pago

P – Operación pagada. Operaciones pendientes de pago a la fecha de referencia del informe, 31 de diciembre de 2010, pero pagadas a la fecha de realización del informe, 31 de marzo de 2011.

R – Señalada y pendiente de retirar, son las propuestas que están ordenadas y señaladas pendientes de pago. Con carácter general esta situación es transitoria durante un o dos días.



PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

OPERACIONES PAGADAS EN EL AÑO 2010
(Datos actualizados a 31/3/2011)

Capítulo	Sección Presupuestaria	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de pago
2	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	199	1.051	20,17
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	338	3.425	21,96
	05 CONSEJO DE ESTADO	144	692	22,13
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	816	8.180	33,21
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	1.127	28.317	52,79
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	2.958	64.591	44,62
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	33.641	609.328	58,47
	15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	2.770	38.588	31,51
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	18.589	697.658	49,90
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	3.014	65.030	69,35
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	792	12.649	37,52
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE	316	5.261	54,37
	19 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	2.153	31.855	49,47
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	989	18.122	33,81
	21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	470	17.356	33,71
	22 MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	333	3.493	36,70
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	296	3.066	49,52
	23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	1.083	23.203	54,21
	24 MINISTERIO DE CULTURA	1.203	25.759	30,40
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	3.706	42.170	48,62
	26 MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO	120	5.464	94,34
	26 MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL	977	21.797	30,47
	27 MINISTERIO DE VIVIENDA	225	3.008	40,62
	28 MINISTERIO DE IGUALDAD	187	3.929	35,47
	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	141	1.963	50,03
Total pagos en Gastos corrientes en bienes y servicios		76.587	1.735.954	52,06
6	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	138	1.004	30,38
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	75	2.250	30,56
	05 CONSEJO DE ESTADO	25	119	15,21
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	197	5.678	29,33
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	643	26.139	29,22
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	1.591	102.986	49,05
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	13.090	503.722	40,67
	15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1.695	53.622	23,15
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	3.002	244.183	56,86
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	16.122	3.403.984	53,32
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	433	10.267	26,39
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE	208	8.558	24,83
	19 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	699	19.224	90,59
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	877	45.555	57,04
	21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	237	25.530	36,75
	22 MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	227	17.114	40,84
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	70	1.665	27,17
	23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	6.681	766.662	80,33
	24 MINISTERIO DE CULTURA	2.008	53.473	32,70
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	683	29.383	52,92
	26 MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO	17	2.629	23,88
	26 MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL	157	9.255	24,84
	27 MINISTERIO DE VIVIENDA	636	42.550	58,53
	28 MINISTERIO DE IGUALDAD	66	16.022	24,54
	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	310	34.411	59,25
Total pagos en Inversiones reales		49.887	5.425.984	55,25
Total general		126.474	7.161.938	54,48



PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

OPERACIONES QUE A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ESTABAN PENDIENTES DE PAGO
(Datos actualizados a 31/3/2011)

Capítulo	Sección Presupuestaria	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de pendiente de pago
2	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	4	75	8,30
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	23	215	11,72
	05 CONSEJO DE ESTADO	11	22	1,91
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	39	339	25,86
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	8	49	11,64
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	266	7.733	22,39
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	633	31.716	14,13
	15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	58	476	40,23
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	976	74.444	38,09
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	238	2.601	143,25
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	62	938	3,68
	19 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	62	1.588	8,27
	19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	1	0	4.643,00
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA	4	5	4.912,97
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	19	150	8,05
	21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	26	631	1,72
	22 MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2	2	1.736,06
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	2	25	2,00
	23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	126	2.082	28,03
	24 MINISTERIO DE CULTURA	87	1.929	16,92
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	197	5.260	12,32
	26 MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL	50	5.282	6,86
	27 MINISTERIO DE VIVIENDA	7	74	2,56
	28 MINISTERIO DE IGUALDAD	4	71	11,29
	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	7	84	60,00
Total operaciones pendientes de pago en Gastos corrientes en bienes y servicios		2.912	135.792	30,24
6	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	12	251	7,90
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	12	286	15,79
	05 CONSEJO DE ESTADO	3	36	4,93
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	33	1.581	12,68
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	39	4.269	9,25
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	274	36.178	26,76
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	1.258	148.705	7,99
	15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	38	1.074	13,97
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	388	27.531	15,61
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	1.129	476.181	29,28
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	122	5.534	2,33
	19 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	25	1.818	14,56
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	17	5.502	6,31
	21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	1	23	1.116,00
	21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	17	2.978	1,06
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	2	14	1,55
	23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	874	133.919	51,60
	24 MINISTERIO DE CULTURA	270	15.664	5,88
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	295	17.391	13,06
	26 MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL	8	264	9,89
	27 MINISTERIO DE VIVIENDA	57	10.055	54,04
	28 MINISTERIO DE IGUALDAD	4	334	11,88
	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	13	1.503	12,64
Total operaciones pendientes de pago en Inversiones reales		4.891	891.090	27,51
Total general		7.803	1.026.882	27,87



**PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
OPERACIONES QUE A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ESTABAN EN MORA
(Datos actualizados a 31/3/2011)**

Capítulo	Estado de la operación	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de mora
2	a Retencion previa a anulacion	1	3	1.774,00
	E Retenidas por incidenc. tercero	4	3	115,47
	L Op. lista para proc. ordenacio	2	8	647,95
	m Retenida por comp. Tributaria	6	85	347,09
	M Retenida por errores u omision	124	365	944,92
	P Operacion pagada	254	17.942	82,16
	R Señalada y pendte de retirar	26	29	4.082,36
Total operaciones en mora en Gastos corrientes en bienes y servicios		417	18.436	107,22
6	E Retenidas por incidenc. tercero	2	47	65,69
	m Retenida por comp. Tributaria	4	78	7,15
	M Retenida por errores u omision	21	1.817	1.197,59
	P Operacion pagada	373	58.432	179,04
Total operaciones en mora en Inversiones reales		400	60.375	209,38
Total general		817	78.811	185,49